



Radicado: D 2023070005096

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la corrección de errores formales. En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023, se reubicó en la planta de cargos del departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CORRALES CARCAMO DIANA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.106.079**, Licenciada en educación física, vinculada en propiedad, con grado en el escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Cargo N° **7035**, para la **C.E.R LA PAULINA** sede **C.E.R LOS NUTABES** del municipio de **Valdivia**, la señora **Corrales Cárcamo**, viene laborando en la **C.E.R LA PAULINA**, sede **C. E. R. PUQUI ABAJO**, en el nivel de Básica Primaria, cargo N° **7035**, en el municipio de **Valdivia**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Dado que en dicho decreto contiene un yerro en cuanto a la persona a trasladar y el cargo a reubicar; por tal motivo se hace necesario aclarar y modificar que la docente a trasladar es **SUAREZ CALDERA ANA CRISTINA** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.038.112.212**, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023, en el considerando y en el decreta, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se reubica el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
VALDIVIA	C.E.R. LA PAULINA	C.E.R. PUQUI ABAJO	Básica Primaria / Todas Cargo N° 7037

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023, en el considerando y en el decreta, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que el cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Valdivia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
VALDIVIA	C.E.R. LA PAULINA	C.E.R. LOS NUTABES	Básica Primaria / Todas Cargo N° 7037

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2023070004622** del 20 de octubre de 2023, en el considerando y en el decreta, en el artículo tercero, el cual quedara así: “se traslada en la planta de cargos del departamento a la señora **SUAREZ CALDERA ANA CRISTINA** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.038.112.212**, Normalista superior, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Primaria, Cargo N° **7037**, en la **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. LOS NUTABES**, población mayoritaria del municipio de **Valdivia**; la señora **Suárez Caldera**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria, Cargo N° **7037**, en la **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. PUQUI ABAJO**, Población Mayoritaria del municipio de **Valdivia**”.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo, en los términos del Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, a las señoras **CORRALES CARCAMO DIANA CAROLINA** y **SUAREZ CALDERA ANA CRISTINA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

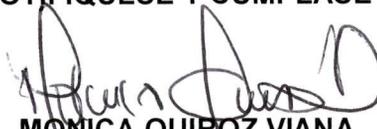


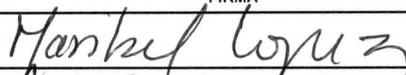
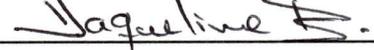
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO SEXTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		8-11-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		14/12/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		8/11/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		08/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

141123